MINISTERIO DE SALUD

No 819-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

B. OSTOS

Lima, 5 de julio del 2021

Visto, el Expediente N° 21-029310-042, que contiene el Memorando N° 378-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 0106-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 1684 y 1685-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 243-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 1004-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

S. VANCOURT

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

L. CUEVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

E. CRUZ

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

J. ESPINO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General,

O. UCARTE

mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)*";

Que, mediante Memorando N° 763-2021-DGOS/MINSA de fecha 12 marzo de 2021 la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el Informe N° 11-2021-JLPH-DIMON-DGOS/MINSA, que contiene la consolidación de los requerimientos de las necesidades de oxigeno medicinal del sector a nivel nacional, para los meses de abril a setiembre 2021, (para la adquisición y provisión de las IPRESS del primer, segundo y tercer nivel de atención);

Que, mediante Memorando N° 378-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 15 de marzo de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0106-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 30 de marzo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", entre otros, para el Hospital III Goyeneche por el monto de S/ 122 160.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y 50/100 SOLES) incluido IGV por 34 903 m^3;

B. OSTOS

S. YAMCOURT

L. CUEVA

E. CRUZ

R. ESPINO

O. UCARTE

MINISTERIO DE SALUD

No.819-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

B. OSTOS

Lima, 5 de julio del 2021

S. YANCOURT

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001299-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000805-2021/UE 124 a la empresa LINDE PERU S.R.L., para el "Suministro de Oxigeno Medicinal GAS. – Hospital III Goyeneche - Arequipa, por el monto de S/ 122 160.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y 50/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 34 903 m^3. Cabe precisar, el contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizado a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 1684-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 05 de julio de 2021 la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la Contratación Directa del "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la Emergencia por COVID-19–OC805", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud correspondiente al Año Fiscal 2021 con el número de referencia 465;

E. CRUZ

Que, mediante Informe Técnico N° 243-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación de "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por COVID – 19 – OC805", por el monto total de S/ 122 160.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y 50/100 SOLES), incluido IGV;

R. ESPINO

O. UCARTE

Que, en relación al inicio del suministro, el numeral 3.12 del Informe Técnico N° 243-2021-COVID-19-CENARES/MINSA, señala lo siguiente:

"Respecto al inicio del suministro, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUMINISTRO	GUIA DE REMISIÓN/DOCUMENTO DE ENTREGA
LINDE PERU S.R.L.	0000805-2021	01 05 2021	Guia de Remisión N° 937 - 0032400

Respecto a la Orden de Compra N° 0000805-2021
Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia que de acuerdo a la Guía de Remisión N° 937 - 0032400, que acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal gaseoso en el día 01.05.2021, al Hospital III Goyeneche de Arequipa, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas".

Que, mediante Memorando N° 1685-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 05 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se emita informe legal en relación a la procedencia de la Contratación Directa para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la Emergencia por COVID-19–OC805", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...)";*

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, precisa que los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de

B. OSTOS
S. YANCOURT
L. CUEVA
E. CRUZ
R. ESPINO
O. UCARTE

MINISTERIO DE SALUD

No.819-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 5 de julio del 2021

ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas en el citado numeral 10.1 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1004-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de

B. OSTOS

S. YANCOURT

L. CUEVA

E. CRUZ

R. ESPINO

O. UCARTE

Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la Contratación de "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por COVID – 19 – OC805", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud